



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 352 -2010/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 16 SET. 2010

VISTO: El Informe N° 305-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH con Proveído N° 101097-2010/GOB.REG.HVCA/ORA, el Informe N° 057-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/EOCD y demás documentos adjuntos en treinta y uno (31) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

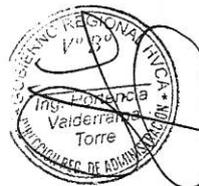
Que, la capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores positivos del servidor tendiente a garantizar el desarrollo de la carrera administrativa, mejorar el desempeño laboral y su realización personal; y constituye un deber de cada entidad promover la capacitación, otorgar facilidades de participación, y utilizar adecuadamente los conocimientos adquiridos por el servidor capacitado; conforme se desprende de lo establecido en el Artículo 67° y 70° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, concordante con el numeral 1.2.4 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP: Licencias y Permisos, la Licencia por Capacitación Oficializada, en el país o en el extranjero, se otorga hasta por dos (02) años al servidor si cumple con las condiciones siguientes: a) contar con el auspicio o propuesta de la entidad, b) que la capacitación esté referida al campo de acción institucional, y c) tener el compromiso de servir a la entidad por el doble del tiempo de licencia, contados a partir de la reincorporación;

Que, mediante solicitud con fecha de recepción 23 de junio del 2008, don Jesús Marino Araujo Peña, servidor nombrado en el cargo de Abogado II de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, solicitó hacer uso de licencia por capacitación oficializada, a partir del 23 de junio del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2009, a fin de participar en la Maestría en Derecho, mención: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, de la Unidad de Post Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 125-2008/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 08 de agosto del 2008, se declaró improcedente la petición de licencia por capacitación oficializada, formulada por el citado servidor, por las consideraciones expuestas en ella;

Que, de la revisión de los antecedentes, se tiene que mediante Resolución Nro. Nueve se emitió la Sentencia de fecha 30 de noviembre del 2009, recaída en el Expediente N° 2009-00113-0-1101-JR-CI-2, emitido por el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se declaró fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Jesús Marino Araujo Peña en contra del Gobierno Regional Huancavelica, asimismo se declaró la nulidad e ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 135-2008/GOB.REG.HVCA/GGR y la nulidad e ineficacia de la Resolución Directoral Regional N° 125-2008/GOB.REG.HVCA/ORA, disponiéndose que el proceso sea repuesto al estado que la Gerencia General Regional otorgue al demandante un plazo prudencial para que subsane la presentación de requisitos o documentos que fueron omitidos en su solicitud de licencia por capacitación oficializada;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 352 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 SET. 2010

Que, siendo esto así, se advierte que respecto de la solicitud de licencia por capacitación oficializada del servidor Jesús Marino Araujo Peña, obra en autos el Auspicio para Capacitación Oficializada, de fecha 16 de junio del 2008, suscrito por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, en la que además se señala que la misma está relacionada a sus labores, con lo que se ha acreditado el cumplimiento del requisito a) establecido en el numeral 1.2.4 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP;

Que, asimismo, obra en autos, la Relación de ingresantes a la Maestría en Derecho, mención: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, figurando el servidor Jesús Marino Araujo Peña como ingresante; Ficha de Matrícula N° 001838; Horario de Clases y Constancia de Estudios de fecha 28 de mayo del 2008, expedido por el Director de la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, los cuales acreditan que el curso está referido a su especialidad y campo de acción institucional, cumpliéndose el requisito b), del numeral 1.2.4 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP;

Que, finalmente, se tiene el Compromiso de Servicio, presentado por el interesado mediante solicitud de fecha 21 de junio del 2010, por el cual se compromete expresamente a servir a ésta Entidad Regional por el doble del tiempo de la licencia solicitada, subsanando así lo dispuesto mediante Resolución Nro. Nueve del Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, de fecha 30 de noviembre del 2009, y acreditándose el cumplimiento del requisito c) del numeral 1.2.4 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP;

Que, estando a lo señalado, deviene pertinente la emisión de la presente resolución;

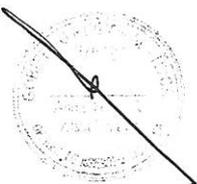
Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2010-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, con efectividad a partir del 23 de junio del 2008 al 31 de diciembre del 2009, Licencia con goce de remuneraciones por Capacitación Oficializada a don **Jesús Marino Araujo Peña**, servidor nombrado en el cargo de Abogado III, categoría remunerativa SP-B de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, para que asista a la Maestría en Derecho, mención: Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 352 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 SET. 2010

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el servidor Jesús Marino Araujo Peña, al término de la licencia por capacitación oficializada, deberá presentar al Despacho de la Presidencia Regional, el informe final del evento adjuntando copia autenticada del diploma o certificado o una constancia de haber asistido regularmente a la Maestría en Derecho, bajo apercibimiento de ser considerado como licencia por capacitación no oficializada, en caso de incumplimiento.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que el servidor Jesús Marino Araujo Peña, se encuentra impedido de solicitar licencia por capacitación oficializada o no oficializada, en tanto no transcurra el doble del tiempo que duró la capacitación, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiera lugar.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Arq. Jorge Alfredo Larrauri Zorrilla
PRESIDENTE REGIONAL

